



**LXXV**  
**LEGISLATURA**  
 CONGRESO DEL ESTADO  
 DE MICHOACÁN DE OCAMPO

# Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 010

M

• 25 de noviembre 2021.

#### MESA DIRECTIVA

**Dip. Adriana Hernández Iñiguez**

*Presidencia*

**Dip. Julieta Hortencia Gallardo**

*Vicepresidencia*

**Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal**

*Primera Secretaría*

**Dip. Erendira Isauro Hernández**

*Segunda Secretaría*

**Dip. Baltazar Gaona Garcia**

*Tercera Secretaría*

#### JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Fidel Calderón Torreblanca**

*Presidencia*

**Dip. J. Jesús Hernández Peña**

*Integrante*

**Dip. Oscar Escobar Ledesma**

*Integrante*

**Dip. Víctor Manuel Manríquez González**

*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. Luz María García García**

*Integrante*

**Dip. Adriana Hernández Iñiguez**

*Integrante*

**Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo**

*Integrante*

#### SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Lic. Raymundo Arreola Ortega**

*Secretario de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Abraham Ali Cruz Melchor**

*Director General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**Lic. Salvador García Palafox**

*Coordinador de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, Analy Deldeluer Ascencio Arizmedi, Rafael Alvarado Villicaña.

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

#### Primer Año de Ejercicio

#### Primer Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO  
 QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE  
 EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
 DE MICHOACÁN DE OCAMPO PARA  
 EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022,  
 PRESENTADA POR EL TITULAR DEL  
 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.**

**DIP. ADRIANA HERNÁNDEZ ÍÑIGUEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.  
PRESENTE**

**ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 fracción I, 47 y 60, fracciones V, VII, VIII y XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, por su apreciable conducto, presento a la consideración de esa Honorable Legislatura la **Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2022**, con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En cumplimiento a lo señalado en el Artículo 60 fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, así como a lo señalado en los artículos 5 y 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, pongo a su consideración el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, el cual asciende a un importe de 81 mil 546 millones 087 mil 927 pesos.

El Presupuesto de Egresos es indudablemente el principal instrumento para la atención de las necesidades de la población, la implementación de programas, proyectos y políticas públicas que impulsen el desarrollo de nuestro Estado, por ello se presenta un proyecto que busque la mayor eficiencia en el gasto y a la vez contribuya al disminuir el rezago financiero en las finanzas públicas de la entidad. El presente Proyecto se sustenta en las estimaciones de la Federación contenidas en los Criterios Generales de Política Económica 2022 y se proyecta en congruencia con el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2027 (PLADIEM) y a la vez, se alinea con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, al tiempo que asume la política de responsabilidad hacendaria federal, fundamentada en finanzas sanas y desarrollo socioeconómico equilibrado.

Ante el escenario económico, social y financiero que se prevé para el 2022, los recursos disponibles son especialmente escasos respecto a las necesidades y retos a los que harán frente el Estado. El Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2022, considera un importe de **\$81,546,087,927.00 (ochenta y un mil quinientos cuarenta y seis millones ochenta y siete mil novecientos veintisiete pesos 00/100 m.n.)**. Lo que significa un incremento del 4.6% en términos reales respecto al 2021, si consideramos las proyecciones de inflación del 3.4% de acuerdo con los criterios de Política Económica 2022.

El monto total presupuestado surge a partir de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, los cuales se dividen en Ingresos Propios siendo recaudados en forma regular por el Estado, tales como: Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y los ingresos por la Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos; e Ingresos de origen federal, como son las Participaciones e Incentivos en Ingresos Federales, Aportaciones Federales, Transferencias Federales por Convenio, y los Incentivos derivados de los Actos de Fiscalización. Cada rubro de los ingresos propios maneja su propia metodología de estimación, pero con el criterio común de ser objetiva y conservadora, así como también tomando en cuenta la paulatina recuperación del Estado, a partir del indicador trimestral de la actividad económica que mostró un incremento del 1 por ciento en el segundo trimestre de 2021 respecto al trimestre previo y 13.1% respecto al mismo trimestre del año anterior.

Si bien el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo viene arrastrando un déficit presupuestal del ejercicio anterior por el orden de **\$6,954,997,543.00 (seis mil novecientos cincuenta y cuatro millones novecientos noventa y siete mil quinientos cuarenta y tres pesos 00/100 m.n)** resulta fundamental ordenar la Administración Pública Estatal en lo relativo al ejercicio de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable en la materia y demás relativa, a efecto de sanear y fortalecer las finanzas públicas que permitan garantizar un ejercicio presupuestal al amparo de los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, transparencia y rendición de cuentas.

De esta manera, se busca qué a través del ejercicio eficiente del gasto, se fijen las bases de un profundo proceso de transformación que impulse el desarrollo del Estado de Michoacán y permita abatir los rezagos históricos.

El paquete fiscal 2022 representa un desafío particular, ya que deberá contribuir para continuar afianzando la recuperación económica que inició a partir de la segunda mitad de 2021 a causa de la pandemia provocada por el virus del SARS-CoV-2 (COVID-19). En este sentido atiende las vertientes orientadas a proteger la salud e impulsar el desarrollo social, el campo, el turismo, la cultura y la economía, lo que permitirá fortalecer los niveles de bienestar; otorgar apoyos sociales a grupos vulnerables, promover una reactivación rápida y sostenida del empleo y de la actividad económica; otorgar subsidios al campo (sector primario); tomando en consideración distintos elementos que permitirán mantener el compromiso de optimizar los recursos públicos, privilegiando la continuidad de acciones responsables y transparentes para hacer frente al contexto económico adverso por el que está atravesando la entidad.

La asignación presupuestal y la administración eficiente de los recursos para la prestación de los servicios públicos comprende las prioridades que se deben atender en materia de Salud, Desarrollo Social, Reactivación Económica y Buen Gobierno; identificándose a través de programas y proyectos que aseguren el logro de objetivos en beneficio de los michoacanos.

El Paquete Económico 2022 estará enfocado en los apoyos sociales para el bienestar, la estabilidad, la solidez de las finanzas públicas y la sociedad michoacana. El apoyo a proyectos regionales será detonador de desarrollo con impactos positivos directos e indirectos en el bienestar y el empleo de las familias. Los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos se regirán bajo criterios rigurosos de austeridad y transparencia, y se destinarán a obras de infraestructura y programas sociales para atender los rezagos en municipios con pobreza y extrema pobreza; de esta manera, los programas y proyectos estratégicos inciden en los motores internos del crecimiento con el objetivo de asegurar que la actividad económica se restablezca y, tanto ésta como el empleo, continúe creciendo en los próximos meses, así como para afianzar los pilares de un desarrollo incluyente y sostenido.

Derivado de lo anterior y de la responsabilidad del gasto público, el proyecto que hoy se presenta, tiene como base cuatro premisas básicas:

1. Presupuesto austero, eficiente y sin déficit.
2. Presupuesto con enfoque municipalista.
3. Enfoque a la salud, inversión pública e infraestructura.
4. Programas sociales de Bienestar en apoyo a sectores sociales vulnerables.

En lo que se refiere a la austeridad y ajuste del gasto, el Ejecutivo del Estado busca disminuir el número de Unidades Programáticas Presupuestales y con ello reducir la Estructura Programática Presupuestal y, por lo tanto, generar economías que permitan hacer frente a los rezagos financieros. A su vez, se trabaja en una reingeniería para reducir al aparato burocrático de la Administración Pública Estatal, por lo que se realizó un ajuste a la baja en los presupuestos de los capítulos 2000 (Materiales y Suministros) y 3000 (Servicios Generales) a las entidades del sector central que se traducirán en un ahorro de **\$311,631,195.00 (trescientos once millones seiscientos treinta y un mil ciento noventa y cinco pesos 00/100 m.n.)** en el gasto corriente, mientras que para las entidades descentralizadas fue de un 20%equivalente a **\$59,387,612.00 (cincuenta y nueve millones trescientos ochenta y siete mil seiscientos doce pesos 00/100 m.n.)** con lo que se obtiene un ajuste total de **\$371,018,807.00 (Trescientos setenta y un millones dieciocho mil ochocientos siete pesos 00/100 m.n.)**

En el capítulo 4000 (Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas) se realiza un ahorro de **\$34,991,022.00 (treinta y cuatro millones novecientos noventa y un mil veintidós pesos 00/100 m.n.)** esto al contemplar un ejercicio de los recursos de este capítulo con mayor eficiencia y transparencia.

Este esfuerzo significa un ahorro total en los capítulos 2000, 3000 y 4000 de **\$406,012,829.00 (cuatrocientos seis millones doce mil ochenta y nueve pesos 00/100 m.n.)** siguiendo los lineamientos de austeridad y contención del gasto.

Con relación a los contratos eventuales del personal de las Unidades Programáticas Presupuestales, se llevó a cabo una reducción del 30%, lo que significa un ahorro de **\$120 millones de pesos** aproximadamente, con la finalidad de sanear las finanzas públicas en materia contractual.

De esta manera, los rubros en los que se refleja el gasto corriente de la operación del Gobierno implican la aplicación de los criterios de austeridad, con una importante reducción, tanto en el sector central de gobierno como en los subsidios propuestos a los Organismos Públicos Descentralizados que operan con recursos de libre programación.

Es importante resaltar que la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el año 2022, no propone aumento de impuestos y tampoco incrementa su tasa impositiva en los ya vigentes, sin embargo, en la prestación de servicios de Derecho Público como son los Derechos, y los de Derecho privado como son algunos Productos, se incrementan únicamente sus cuotas de conformidad con la inflación estimada para 2022 de acuerdo con los Criterios de Política Económica. Se proyecta un alza en los ingresos propios como resultado del proyecto de Reemplazamiento para el ejercicio 2022 en donde se prevé un ingreso neto de **\$1,444,141,216 (mil cuatrocientos cuarenta y cuatro millones ciento cuarenta y un mil doscientos dieciséis pesos 00/100)**.

Al considerar la inversión pública y el desarrollo de infraestructura, los cuales son pilares de la transformación de la entidad y basado en la evidencia, destinar recursos a estos conceptos tiene un efecto multiplicador en la economía, es por eso que son parte de las premisas del presente Proyecto de Presupuesto de Egresos.

Por lo anterior, si consideramos la situación económica y lo comprometido de nuestros ingresos, se pudiera justificar que la inversión pública y el desarrollo de infraestructura pasaran a un segundo plano de importancia, sin embargo, por el contrario, se realizó un esfuerzo por fortalecer estas asignaciones, puesto que sería irresponsable dejar proyectos inconclusos que impidan el aprovechamiento de los recursos destinados en años anteriores, así como el desarrollo de nuevos proyectos de infraestructura que beneficien a los michoacanos y al aparato productivo. Por ello y con el enfoque municipalista del presente Proyecto de Presupuesto de Egresos, el Gobierno de Michoacán implementará un programa de Obras por Cooperación con municipios destinando una bolsa de 300 millones de pesos bajo un esquema concurrente de recursos federales, estatales y municipales, los cuales se potenciarán hasta 1,200 millones para inversión en infraestructura.

Además, como una medida contra-cíclica para la atención de la crisis económica, el gasto en inversión pública propicia una derrama económica que promueve la generación de empleo directo e indirecto y es a partir del aprovechamiento de la infraestructura generada, que se sientan las bases del desarrollo de nuevos negocios. A través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas se ejercerán los recursos necesarios para el desarrollo de infraestructura que a su vez impulsen la reactivación económica por el orden de **\$1,208,331,118 (mil doscientos ocho millones trescientos treinta y un mil ciento dieciocho pesos 00/100 m.n.)**

Es importante puntualizar que, en este rubro de Inversión Pública, así como de Salud, se está provisionando las asignaciones necesarias para la contraparte de programas federales con el fin de aprovechar al máximo los programas concurrentes.

En materia de Programas Sociales, considerando el contexto actual, es responsabilidad del Estado no descuidar a los sectores más vulnerables de la población y prever el riesgo de que esa vulnerabilidad se extienda a más sectores ó se agudice en el contexto de la crisis sanitaria y económica aún vigente. Para ello, se ha buscado fortalecer el presupuesto en el rubro de Salud y Bienestar, conscientes de la necesidad de que a través de la asignación de los recursos necesarios, los michoacanos puedan ser atendidos de manera oportuna y más aún en este contexto de emergencia sanitaria, no escatimaremos en la salud del pueblo Michoacano por lo que se incrementará 14% el presupuesto de la Secretaría de Salud respecto del año 2021 por un total de **\$9,404,654,780.00 (nueve mil cuatrocientos cuatro millones seiscientos cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta pesos 00/100 m.n.)**. Así como un incremento de 70 millones de pesos al presupuesto de la Secretaría del Bienestar respecto del 2021, quedando con un monto total de **\$230,329,693.00 (doscientos treinta millones trescientos veintinueve mil seiscientos noventa y tres pesos 00/100 m.n.)** dirigido a fortalecer el programa de Pensiones de personas con Discapacidad y el programa de Pensión Temporal a Familias de niños con cáncer.

Estas acciones no solo son el resultado de las reflexiones del Gobierno del Estado, sino también son producto del consenso de pensamientos y contribuciones que se han vertido en los Foros de Consulta Ciudadana para la integración del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2027, en los que se convocó a todos los sectores del Estado a realizar aportaciones que permitan avanzar en la recuperación de la grandeza de Michoacán.

### **Consideraciones Particulares**

El Proyecto de Presupuesto 2022, se encuentra elaborado en congruencia con la técnica presupuestaria del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y tiene como finalidad fortalecer las políticas, programas públicos y desempeño institucional para la creación de valor público a través de acciones que nos conduzcan a cumplir los procesos del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), así como el fortalecimiento al modelo integral del proceso presupuestario. Las actividades de planeación, programación, ejecución, seguimiento y evaluación son parte fundamental para la asignación y calidad en la

ejecución del gasto, así como mejorar la eficiencia y eficacia en el desempeño de las dependencias y entidades y por lo tanto, tener mayores niveles de transparencia y rendición de cuentas.

En la Unidad Programática Presupuestal 24 de Erogaciones Adicionales y Provisiones se provisiona un techo financiero de \$1,110,886,858.00 (mil ciento diez millones ochocientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 m.n.) para los siguientes rubros:

<b>UPP 24</b>	
<b>Proyecto FISE Banobras</b>	\$470,000,000.00
<b>FONDEN</b>	\$7,500,000.00
<b>Fondo Primer Empleo</b>	\$1,000,000.00
<b>FORTAPAZ</b>	\$632,386,858.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,110,886,858.00</b>

Esta provisión nos permitirá asignar recursos para potenciar la Obra Pública, labores en materia de Seguridad, dar cumplimiento a la Ley de Fomento al Primer Empleo y provisionar recursos en caso de desastres naturales.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos 2022, integra 127 Programas Presupuestarios Programados, vinculados cada uno de ellos, a una Matriz de Indicadores de Resultados, y con base a los 4 ejes fundamentales del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2027 y a 2 ejes transversales del Plan Nacional de Desarrollo.

### **Eje 1. Armonía, Paz y Reconciliación**

Alineados a este eje, se busca garantizar la construcción de la paz, el pleno ejercicio de los derechos humanos, la gobernabilidad democrática y el fortalecimiento de las instituciones del Estado, con una gestión gubernamental basada en el diálogo público, el consenso, la honestidad y la transparencia.

Para el ejercicio fiscal 2022, el Gobierno de Michoacán refrenda el pacto social para la impartición de justicia, el abatimiento de la impunidad, el impulso de la seguridad pública y con ello garantizar la paz social.

En este rubro es importante resaltar que, si bien Seguridad Pública recibe un recorte de más de 500 millones debido a las opacidades y vicios identificadas en su operación, por el contrario se crea el FORTAPAZ (Fondo de Fortalecimiento para la Paz) donde se destinará la tercera parte de la recaudación del 3% sobre nómina para equipamiento, capacitación, infraestructura y prevención del delito.

### **Eje 2. Bienestar**

Los recursos asignados a este eje servirán para el ejercicio de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales con énfasis en la reducción de brechas de desigualdad y condiciones de vulnerabilidad y discriminación en poblaciones y territorios, integrando todas las visiones orientadas al bienestar del pueblo michoacano. El programa de Pensiones de personas con Discapacidad y el programa de Pensión Temporal a Familias de niños con cáncer serán la política pública para orientar los esfuerzos a un sector de alta vulnerabilidad.

Mitigar los impactos económicos de la pandemia de la enfermedad COVID-19, ha sido uno de los compromisos que con mayor intensidad deberá de asumir el Gobierno de Michoacán, dada su importancia para el bienestar general. Uno de los aspectos principales para lograr este objetivo tiene que ver con promover las condiciones para apoyar la recuperación del empleo.

### **Eje 3. Prosperidad Económica**

Impulsar una economía transformadora acorde a la realidad social que vivimos, respetuosa de las prácticas económicas y zonas de la entidad. Los recursos asignados a este eje buscarán desarrollar un crecimiento económico, equitativo e incluyente.

Los recursos asignados en este rubro se destinarán a la generación de condiciones adecuadas para la realización e impulso de actividades productivas, al mismo tiempo que se buscará garantizar un medio ambiente sano para su

desarrollo y bienestar. Así mismo damos cumplimiento a los mandatos en la Ley de Fomento al Primer Empleo y a la Primera Empresa para el Estado de Michoacán se Ocampo y sus Municipios.

#### **Eje 4. Territorio Sostenible**

La vivienda digna y para todos, así como la sostenibilidad de la estructura medioambiental, el control y medición del desarrollo de las urbes y de los entornos ecológicos que nos rodean, dan a este eje una relevancia significativa en la calidad de vida de todos los seres vivos que cohabitamos en la entidad.

Se desarrollarán acciones orientadas a la educación ambiental, capacitación para el desarrollo sustentable, comunicación educativa y continuará con la coordinación de las políticas ambientales en México. Se destinarán recursos para la atención a problemas hídricos en el Estado, relativos a la calidad y cantidad del agua de cuencas y acuíferos, con el objeto de promover el acceso a este recurso indispensable y contribuir así al desarrollo humano sostenible e incluyente.

#### **Eje 5. Transversal. Igualdad Sustantiva e Incluyente**

Con esta transversalidad se pone a las personas en el centro de la política pública sin importar su sexo, género, origen étnico, religión, edad o condición social o económica para transformar a Michoacán sin dejar a nadie atrás.

Alineados al proyecto de nación iniciado por el Gobierno de México, se garantiza el respeto a los derechos humanos como uno de los principios rectores de la vida pública. Con esta perspectiva se promoverá su protección, defensa y garantía con la participación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

#### **Eje 6. Transversal. Gobierno Digital, Honesto, Eficaz y Transparente**

A través de la digitalización del gobierno se garantizará la eficiencia en la administración de recursos y servicios públicos, logrando una mayor eficacia y eficiencia de la gestión pública con un gobierno de ética y libre de corrupción.

La Agenda Digital para Michoacán generará mayor productividad del Gobierno del Estado, lo que permitirá tener un impacto positivo no solo en la recaudación y en la trazabilidad de los recursos, sino también en el PIB estatal. El incremento en la recaudación será posible debido a la simplificación de procesos administrativos y cierre de oportunidades a actos de corrupción, así como el manejo de efectivo. La disminución en costos de operación del gobierno de manera administrativa y operativa redundará en ahorros en la Administración Pública Estatal. La ciudadanía a su vez, se verá beneficiada con una mayor facilidad para el pago de sus contribuciones, reducción de los tiempos y certeza en la ejecución de los trámites con un impacto económico positivo y de calidad de vida para todos los michoacanos. La regularización de contribuyentes permitirá a través de la digitalización del gobierno, tener una mayor recaudación sin necesidad de incrementar impuestos.

La importancia del gobierno digital va encaminada a generar transparencia y rendición de cuentas, una mayor participación ciudadana en las decisiones de gobierno con información útil y veraz, trazabilidad de procesos para identificar áreas de oportunidad y generar indicadores que permitan medir eficiencia de programas, proyectos y procesos.

Por lo anteriormente expuesto, el presente Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, tiene como finalidad instrumentar medidas financieras con base en los principios de legalidad, imparcialidad, honradez, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Por último, esta administración revalida la vocación social para sanear y robustecer las finanzas públicas, políticas que permitirá sumar las acciones de focalización y eficiencia en el ejercicio de los recursos para dedicarlos a programas y proyectos con mayor impacto social y económico con el fin de favorecer al bienestar de la población más vulnerable, sin menoscabar la solidez de las finanzas públicas de nuestro Estado.

#### **Perspectivas de las Finanzas Públicas Estatales para 2022**

El impacto de esta pandemia sobre la actividad económica en México y en nuestro Estado ha sido muy significativo, ya que, para mitigar sus efectos y dar atención a la población, debieron llevarse a cabo medidas de gran impacto, como el confinamiento, a través de las jornadas de sana distancia, con la consecuente suspensión temporal de la economía que generó una interrupción generalizada de las cadenas productivas.

La pandemia tuvo dos efectos directos en las finanzas públicas de Michoacán: el primero, una importante disminución en la recaudación de ingresos, sobre todo los propios y segundo, un incremento significativo del gasto, agravando el déficit estructural del Estado.

En este contexto, la presente administración del Gobierno de Michoacán recibió las finanzas públicas del Estado en una situación muy comprometida, ya que presenta: 1) Atraso en el pago de nóminas del sector magisterial, de trabajadores de la policía, de organismos autónomos, de los Poderes Judicial y Legislativo, así como de distintas dependencias, e incluso de los subsistemas educativos y de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo; 2) Pagos crecientes en el servicio de la deuda pública; 3) Diversos adeudos con proveedores; 4) Incumplimientos de pago de contribuciones fiscales y aportaciones a la seguridad social ante distintos entes públicos del Gobierno Federal y 5) Requerimientos de las autoridades judiciales de pagos de laudos.

Por ello, hemos iniciado ya, en coordinación con el Gobierno Federal y con un importante esfuerzo estatal, con el pago de los adeudos a las nóminas de las y los trabajadores, solventando no solo la nómina educativa, sino también las de los demás organismos e instancias con quienes el Gobierno de Michoacán tenía adeudos desde la administración pasada. Este es el primer paso hacia la transformación del Gobierno de Michoacán, hacia un gobierno responsable, sin corrupción, con mayor eficiencia en el gasto y por lo tanto con finanzas públicas sólidas. El apoyo del Gobierno Federal será fundamental para lograr el proyecto de la federalización de la nómina magisterial, estamos en camino hacia ello y con la plena confianza de lograr ese respaldo por parte del Ejecutivo Federal.

En este orden de ideas, el gasto neto total previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2022 importa la cantidad de **\$7,088,250,300,000.00 (siete billones ochenta y ocho mil doscientos cincuenta millones trescientos mil pesos 00/100 m.n.)**, y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos federal.

El gasto federalizado real proyectado para 2022 será 4.7% mayor al asignado en 2021, en parte, por el incremento de la Recaudación Federal Participable (RFP) en 7.3% durante dicho lapso. Así, las participaciones incrementarían 6.7%, las aportaciones 2.7% y los recursos para convenios, subsidios y salud pública aumentarían 9.4%. Si bien todos los componentes del gasto federalizado crecen en 2021-2022, el incremento de 7.3% de los recursos para infraestructura social en 2021-2022, contenidos en el Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social (FAIS), serían de especial importancia para promover el crecimiento económico.

En conjunto las Participaciones y Aportaciones son los componentes del Gasto Federalizado con mayor relevancia para las entidades federativas al representar el 90.5%. El resto de los componentes de los recursos federalizados, esto es, los del Ramo 23 "Provisiones Salariales y Económicas", Convenios y Salud Pública representan en conjunto el 9.5% del Gasto Federalizado. Las Participaciones a Entidades Federativas y Municipios por sí solas representan el mayor monto en el periodo referido, pues representan el 48.3% del Gasto Federalizado total, esto es, 1,019 mil 490.0 mdp; seguidas de las Aportaciones Federales con una contribución del 42.2%, esto es, una asignación de 890 mil 544.4 mdp. En este contexto, para este ejercicio fiscal habrá un mayor apoyo a los municipios de nuestro Estado, habiendo un aumento del 13% por concepto de Participaciones y Aportaciones a Municipios, alcanzando un monto total de **\$14,391,648,000,000.00 (catorce mil trescientos noventa y un millones seiscientos cuarenta y ocho mil pesos m.n.)** con esto se refuerza la visión municipalista del presente Proyecto de Egresos, aunado a los programas ya mencionados mediante los cuales buscaremos potenciar recursos con los municipios.

Michoacán se ha visto favorecido al recibir un aumento del 5.9% en el gasto federalizado, lo que significará 6 mil 479 millones de pesos más que en el 2021. La estrategia fiscal del Estado propone recaudar los ingresos necesarios para la operación y el financiamiento de los programas y proyectos de inversión, mediante mejoras en los procesos de recaudación impactando lo menos posible la actividad económica y al ciudadano no se propone aumento de impuestos y tampoco incrementa su tasa impositiva en los ya vigentes.

El monto de los ingresos estimados para 2022, se origina principalmente de dos fuentes, las que corresponden a los Recursos Fiscales mejor conocidos como ingresos propios, los cuales representan el **7.02 por ciento**, mientras que los recursos de origen federal representan el **92.98 por ciento**, según se puede observar a continuación:

La información siguiente contiene la Fuente de Financiamiento por Rubro de Ingreso, atendiendo a su origen, y a su disposición.

<b>Fuente de Financiamiento por Rubro de Ingresos, atendiendo al origen de los recursos 2022</b>			
<b>Total (I+II)</b>		<b>81,076,087,927</b>	<b>100%</b>
<b>I. Ingresos de Fuentes de Origen Local</b>		<b>5,695,075,161</b>	<b>7.02%</b>
Impuestos	2,036,482,796		
Derechos	3,535,607,528		
Productos	33,500,000		
Aprovechamientos	30,419,836		
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	59,065,000		
<b>II. Ingresos de Fuentes de Origen Federal</b>		<b>75,381,012,766</b>	<b>92.98%</b>
Participaciones e Incentivos en Ingresos Federales	32,598,035,059		
Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33	35,784,753,280		
Transferencias Federales por Convenio	6,597,806,730		
Incentivos derivados de Coordinación Fiscal	400,417,697		

Aún y con este presupuesto equilibrado debemos reconocer que el Estado mantiene adeudos, compromisos y obligaciones financieras con acreedores institucionales como lo son el ISSSTE, IMSS, Pensiones Civiles del Estado, laudos y proveedores privados.

Los ingresos que se reciban mediante el Programa de Reemplazamiento serán de mucha ayuda, sin embargo, debemos estar conscientes que solo será por el ejercicio fiscal 2022, por lo que resulta fundamental aplicar medidas de contención, austeridad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de gasto para los siguientes ejercicios fiscales y así lograr mantener un equilibrio presupuestal sólido.

Durante el ejercicio 2022, buscaremos concretar más convenios federales que permitan fortalecer las finanzas del Estado, y en el ejercicio del presupuesto, se mantendrá el más estricto control, respecto a los principios de austeridad, disciplina, transparencia, honradez, eficiencia y eficacia. El Proyecto de la Federalización de la Nómina Educativa es sin duda un aspecto que vendrá a quitar presión a las finanzas públicas estatales y en lo cual el Ejecutivo del Estado continuará realizando las gestiones necesarias con la Federación para su conclusión.

Por otro lado, el saldo total de la deuda bancaria del Estado de Michoacán asciende a **\$20,037,919,135.00 (veinte mil treinta y siete millones novecientos diecinueve mil ciento treinta y cinco pesos 00/100 m.n.)** distribuidos en 15 créditos de largo plazo de los cuales la mayoría son susceptibles de ser refinanciados para obtener mejores condiciones financieras. La calificación de largo plazo se mantiene en BBB+ con perspectiva estable de acuerdo con la calificación otorgada por la calificadora Fitch Ratings.

La calificación de Michoacán también incluye una combinación del puntaje de sostenibilidad de deuda "a" y una evaluación de perfil de riesgo "Más débil". La mayoría de las necesidades financieras de infraestructura del Estado se financian a través de transferencias federales y deuda.

Otro de los indicadores relevantes a tener en cuenta es el Sistema de Alertas a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual se instauró a partir de la expedición de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que tiene como finalidad evaluar a los entes públicos que tengan contratados financiamientos y obligaciones, según dichos términos son definidos en dicho ordenamiento, que estén inscritos en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, cuya fuente de pago o de garantía sean ingresos de libre disposición, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.

Respecto de la cuenta pública 2020, el Estado se encuentra en semáforo verde en términos del sistema de alertas, resultado de los siguientes indicadores:

Indicador	Resultados	Rango
Deuda pública y obligaciones sobre ingresos de libre disposición.	71.7%	Bajo
Servicio de la deuda y de obligaciones sobre ingresos de libre disposición.	6.8%	Bajo
Obligaciones a corto plazo y proveedores y contratistas sobre ingresos totales.	-2.7%	Bajo

Fuente: SHCP.

### Riesgos relevantes para las Finanzas Públicas

- a) Que las Participaciones e Incentivos en Ingresos Federales, estimadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022 para el Estado de Michoacán, no sean ministradas en su totalidad, como consecuencia de una baja Recaudación Federal Participable.
- b) Que no se materialicen los recursos provenientes del Convenio U080 para el pago de la nómina magisterial.
- c) Que el monto de reservas del Fondo de Estabilización de las Entidades Federativas (FEIEF), no sea suficiente para compensar el faltante de las participaciones que se estima reciba el Estado;
- d) No contar con los ingresos necesarios para hacer frente al gasto educativo del magisterio estatal;
- e) Elevada volatilidad en los mercados financieros internacionales y los energéticos;
- f) Que la inflación sea mayor a la estimada, misma que asciende a un 3.4 por ciento de acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica.
- g) Incremento de las tensiones geopolíticas;
- h) No tener gasto en Inversión Pública Productiva;
- i) Que a pesar del avance en la vacunación del COVID-19, puedan surgir nuevas variantes del virus, tal como sucedió en 2021, orillando nuevamente al cierre de actividades no esenciales, ocasionando que las perspectivas de crecimiento ya señaladas no se lleguen a cumplir, lo que ocasionaría una desestabilización social en el Estado y en el país.
- j) Desastres Naturales de gran magnitud, los cuales ocasionarían que los recursos financieros no fueran suficientes para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal.

### Entorno Económico Internacional

La economía mundial continúa creciendo a un ritmo mayor, mostrando una marcada recuperación económica, pese al resurgimiento de la pandemia. Los estragos que generó la emergencia sanitaria parecen más persistentes, sin embargo, las medidas de distanciamiento han sido mejor enfocadas y con cierres parciales y limitados comparados con los que se implementaron al inicio de la pandemia, lo que ha ayudado a que las economías a nivel mundial continúen en la senda de recuperación.

Se espera que en lo que resta del año, la actividad económica mundial cierre con un crecimiento 5.9%, 0.1 puntos porcentuales menos que lo previsto en julio, para 2022 se prevé un 4.9%. La revisión a la baja de 2021, refleja un deterioro en las economías avanzadas debido en parte a los trastornos en las cadenas de suministro y en los países en desarrollo de bajo ingreso, sobre todo debido a la desmejora de la dinámica creada por la pandemia. Lo anterior, implica una recuperación menos dinámica que podría profundizar las históricas brechas económicas y sociales existentes. La veloz propagación de la variante delta y el peligro de surgimiento de nuevas variantes multiplican las dudas sobre la celeridad con la que se podrá superar la pandemia.

Entre los riesgos a la baja, destacan la incertidumbre sobre la evolución de la pandemia, los posibles retrasos en la vacunación y la volatilidad en los mercados financieros, la mayoría de éstos se han recuperado en su totalidad del impacto del COVID-19, apoyados por una política monetaria de carácter acomodaticia y la mejoría en las perspectivas económicas. En línea con lo anterior, estas últimas han generado un mayor apetito por riesgo entre inversionistas internacionales, lo que ha permitido una recuperación de los flujos de capital hacia mercados emergentes, el fortalecimiento de las monedas de estos países y la disminución de sus primas de riesgo. Así, las perspectivas para el

sector financiero se mantienen positivas, aunque persiste la posibilidad de un incremento en la volatilidad en los mercados financieros, los cuales podrían restar dinamismo a la velocidad de recuperación debido al temor de un rebrote durante el invierno y sus efectos económicos.

Ante las presiones inflacionarias recientes y mayores expectativas de inflación en el corto plazo, varios bancos centrales han optado por ajustar sus tasas de referencia. El Banco de México no ha sido la excepción, subiendo en 4 ocasiones su tasa de referencia para dejarla en 5%. Sin embargo, las expectativas de inflación de mediano plazo de la mayoría de los países permanecen ancladas y cercanas a los objetivos de los bancos centrales, de acuerdo con el Fondo Monetario Internacional (FMI). La Reserva Federal de los Estados Unidos (EE.UU.) y el Banco Central Europeo han refrendado que, hasta no ver resultados claros de una recuperación económica plena, mantendrán sus posturas de política monetaria respecto sus tasas de interés, sin embargo, la Reserva Federal ha iniciado con una reducción de compras de activos para disminuir la liquidez en los mercados.

En este contexto, el Fondo Monetario Internacional (FMI), en su Reporte de Perspectivas Económicas de julio de 2021, revisó al alza la estimación de crecimiento para las economías avanzadas de 5.1 a 5.6% durante 2021, pero redujo su proyección de crecimiento para las economías emergentes de 6.7 a 6.3% en este mismo año.

En términos generales, en el ámbito internacional las perspectivas para el sector financiero se mantienen positivas, aunque persisten riesgos en los mercados que podrían generar volatilidad durante los próximos meses. Específicamente, la estabilidad de los mercados estará ligada a la evolución de la inflación general, la cual, en caso de ubicarse en un nivel alto durante un horizonte de tiempo prolongado, podría generar presión para la normalización de la política monetaria a nivel mundial.

### **Entorno Económico Nacional**

Al segundo trimestre de 2021, la actividad económica en México acumuló cuatro trimestres consecutivos de crecimiento y alcanzó el 97.9% del nivel observado en el cuarto trimestre de 2019, previo al brote y posterior pandemia de COVID-19. Adicionalmente, al mes de julio, prácticamente se recuperaron la totalidad de los empleos perdidos a causa de la pandemia global.

La recuperación en nuestro país ha sido más rápida que la anticipada y tanto organismos internacionales como analistas han revisado constantemente al alza sus proyecciones de crecimiento para 2021. El Fondo Monetario Internacional (FMI), por ejemplo, pasó de una estimación de 3.5% en octubre de 2020 a 4.3%, 5.0% y 6.3% en enero, abril y julio de 2021, respectivamente. Por su parte, la mediana de las expectativas de crecimiento para este año de los analistas encuestados por el Banco de México pasó de 3.2% a 3.5%, 4.8% y luego a 6.1%, en los mismos periodos.

En este contexto, se han implementado 4 estrategias por el Gobierno Federal: primero, la prioridad asignada al combate a la pandemia y a la preservación de la salud, ejemplificada en la ejecución oportuna del Programa Nacional de Vacunación, que está permitiendo una reapertura más rápida y contribuyendo a reducir los impactos de la enfermedad y a mitigar la presión sobre el sistema de salud ante una reducción en las hospitalizaciones; segundo, los apoyos sociales al bienestar otorgados, la inversión en infraestructura y las políticas de trabajo digno, complementados con los apoyos adicionales para mitigar los efectos de la pandemia, los cuales han ayudado a mantener el consumo y fortalecer las condiciones laborales de los trabajadores y las reformas al marco laboral aprobadas y el impulso a la inversión pública y privada en infraestructura, han ayudado a fortalecer los ingresos privados y a dar soporte a la actividad económica; tercero, la responsabilidad fiscal ampliamente reconocida y que abona a la estabilidad macroeconómica y a la confianza de los inversionistas, garantizando la solidez del sector financiero mexicano; y cuarto, el reforzamiento de las cadenas globales de valor en el marco del Tratado de Libre Comercio entre México, EE.UU. y Canadá (T-MEC), que ha dado un impulso adicional a la demanda y la inversión.

La inversión pública ha tenido efectos directos y multiplicadores en el empleo y el bienestar, sobre todo en regiones que han divergido del crecimiento nacional. Por lo anterior al cierre de junio de este año, el consumo privado y la inversión fija bruta habían llegado a 97.3% y 95.6% de su nivel previo a la pandemia de febrero de 2020, respectivamente, luego de los mínimos de 76.1% y 66.3% alcanzados en mayo de 2020, en el mismo orden. Al representar en conjunto el 80.5% del Producto Interno Bruto (PIB), la recuperación de ambos componentes explica la mayor parte de la reactivación observada entre el segundo trimestre de 2020 y el segundo trimestre de 2021.

Es de destacar el compromiso del Gobierno Federal en cuanto a la disciplina fiscal para mantener finanzas públicas sanas y deuda estable. Dicha estrategia ayudará a mantener el grado de inversión de la calificación soberana, así como a destinar mayores recursos a inversión productiva en vez de pago de deuda, de haber incrementado la deuda durante la pandemia.

El crecimiento anual en el valor de las exportaciones mexicanas a EE.UU., es por las contribuciones al crecimiento de los sectores: petrolero, equipo eléctrico, computadoras y electrónicos e industrias de metálicas básicas, de igual forma, la recuperación económica de EE.UU. ha beneficiado los envíos de remesas a México. Durante el periodo enero-julio de 2021, se registró un monto histórico en los ingresos provenientes de los migrantes mexicanos de 28,187 millones de dólares, equivalente a un crecimiento anual de 23.5% y alcanzando 15 meses consecutivos en terreno de expansión, situación que impacta positivamente los ingresos y el consumo de las familias receptoras, donde Michoacán recibe el 9.8% del total recibido, ubicándose en segundo lugar como Estado receptor de remesas.

### **Entorno Económico Estatal**

El Estado de Michoacán de Ocampo es una entidad con gran potencial económico, privilegiado por su clima, ubicación geográfica, vocación productiva y accesibilidad al Puerto industrial y comercial de Lázaro Cárdenas que representa un acceso marítimo internacional líder en el Pacífico mexicano. La inmejorable posición del Puerto Lázaro Cárdenas favorece las conexiones a las naciones de la Cuenca del Pacífico y permite participar en las cadenas del transporte marítimo internacional más desarrolladas.

Entre sus principales actividades productivas se encuentran el comercio, agricultura, crianza de animales, aprovechamiento forestal, servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles, transporte y almacenamiento. El sector primario de la entidad aporta cerca del 14% del PIB estatal, sector secundario 17% y 69% el sector terciario. Los sectores estratégicos en el estado son: servicios de información, agroindustrial, logística, turístico y minería, donde ocupa el primer lugar en producción de fierro y el segundo en diatomita. La entidad contribuye al PIB nacional con un 2.5% de acuerdo con cifras del INEGI, ubicándose en el lugar 14, lejos de las entidades punteras como CDMX o Estado de México con un 16.1% y 8.8% respectivamente.

De vocación exportadora, las ventas internacionales de nuestro Estado en 2020 fueron de \$4,188 millones de dólares, las cuales decrecieron un -0.52% respecto al año anterior, como resultado de la desaceleración de la economía a causa de la pandemia. Los productos con mayor nivel de ventas internacionales en 2020 fueron Higos, Piñas, Aguacates, Guayaba, Mangos, Frescos o Secos (US\$2,788M), Otras Frutas y Nueces, Frescas (US\$549M) y Frutas y otros Frutos, sin Cocer o Cocidos en Agua o Vapor, Congelados, Incluso con Adición de Azúcar u otro Edulcorante (US\$230M).

Las compras internacionales de Michoacán de Ocampo en 2020 fueron de \$406 millones de dólares, las cuales crecieron un 1.84% respecto al año anterior. Los productos con mayor nivel de compras internacionales en 2020 fueron Polímeros de Propileno o de otras Olefinas, en Formas Primarias (US\$52.1M), Abonos Minerales o Químicos Nitrogenados (US\$37.7M) y Artículos de Plástico para el Transporte o Embalaje de Mercancías (US\$33.5M).

En el segundo trimestre de 2021, la población económicamente activa de Michoacán fue de 2.04M personas. La fuerza laboral ocupada alcanzó las 2M personas (38.2% mujeres y 61.8% hombres) con un salario promedio mensual de \$6,000 pesos.

A pesar del potencial económico de la entidad, aún existen rezagos sociales, en 2020, 4.19% de la población en Michoacán de Ocampo no tenía acceso a sistemas de alcantarillado, 2.71% no contaba con red de suministro de agua potable, 1.76% no tenía baño y 0.6% no poseía energía eléctrica. En lo relativo a educación, de la población con 15 años o más, el 32% cuenta con nivel básico, 28% con nivel medio y 18.6% con nivel medio superior.

### **Política de gasto**

La política de gasto se enfoca principalmente al mantenimiento de finanzas públicas sanas, considerando un presupuesto de egresos acorde a las expectativas reales de ingresos, orientados a la inversión social y física, encaminados al abatimiento del rezago social, fortalecimiento de la salud, la reactivación económica y una deuda pública responsable.

El Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, ha sido elaborado cumpliendo con responsabilidad el compromiso con los sectores que presentan vulnerabilidad económica y social, privilegiando el gasto en educación, salud, seguridad pública, asistencia social y combate a la pobreza, desigualdad y marginación, estrategias establecidas en los Ejes del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2027, destinando los recursos necesarios para fortalecer el Estado de Derecho y la seguridad ciudadana, reforzar la vocación social del Estado e impulsar un crecimiento y desarrollo realmente inclusivos, procurando un ejercicio del gasto honesto, eficiente, directo y transparente.

La disciplina en el ejercicio del Gasto Público y la observancia estricta del marco jurídico aplicable en la materia y demás relativa, serán la clave para que el monto de las erogaciones no vulnere las finanzas públicas del Estado, cumpliendo en tiempo y forma con los objetivos a los que están destinados los recursos, esto requiere que los Poderes Legislativo, Judicial, Ejecutivo y Entidades Autónomas unan esfuerzos a efecto de obtener los resultados que demanda fundadamente la sociedad.

Cabe señalar que la presente propuesta busca sentar las bases del ejercicio eficiente y eficaz de los recursos públicos de manera racional, honesta y transparente para iniciar la transformación de un simple y llano gasto, a un eficiente instrumento del Gobierno de Michoacán, transformador, promotor de la inversión, del crecimiento económico con el fin de tomar el camino del desarrollo integral.

En este sentido, la política de gasto privilegiará la atención y combate a la pobreza extrema, la generación de condiciones de una vida digna y la consecución de estándares más altos en materia educativa y de salud, así como en la generación de empleos para los michoacanos, en un marco de legalidad y participación ciudadana. Contemplaremos el apoyo a través de las Pensiones para el Bienestar para aquel sector más vulnerable que son las personas con alguna discapacidad entre los 30 y 64 años.

Para dar continuidad a los programas prioritarios orientados a disminuir las carencias de los michoacanos, se destinarán recursos a la población más necesitada con el propósito de construir un entorno de igualdad, garantizando el acceso efectivo al derecho al trabajo, la alimentación, salud, educación, seguridad y a la no discriminación.

La presente administración tiene como objeto garantizar la seguridad a las y los michoacanos, salvaguardar la integridad física y el patrimonio, preservando la gobernabilidad en un marco de respeto a los derechos humanos, constituyendo esta una de sus principales tareas y un derecho fundamental de los ciudadanos, por lo que se trabaja de manera coordinada para incrementar el beneficio de los michoacanos, mediante la participación activa de la ciudadanía, contribuyendo a bajar los índices de delincuencia; así como fortalecer el estado de derecho, para garantizar la certeza jurídica, fortalecer la paz laboral, la prevención y contención de las actividades ilícitas.

Por lo anterior, desarrollar estrategias que atiendan el fortalecimiento de la seguridad y la justicia, la participación ciudadana en materia de prevención del delito, espacios públicos de sana convivencia, la efectividad del sistema de seguridad pública y la procuración de justicia, además de fortalecer la atención integral a víctimas y ofendidos por un crimen así como la ayuda a la búsqueda de personas desaparecidas; aseguran la libertad, dignidad y seguridad de los michoacanos y el turismo. Por ello se prevé la creación de un Fondo en materia de seguridad que sea fondeado con la tercera parte de lo recaudado del 3% sobre nómina y que pueda ser convenido con los municipios para acciones de capacitación, equipamiento y prevención del delito.

Cabe mencionar que uno de los programas prioritarios en esta administración es la educación, la cual representa el punto de partida insustituible para el progreso del estado, indispensable para impulsar el desarrollo de las competencias fundamentales que favorezcan el desarrollo integral de las personas, asegure la equidad de los servicios educativos y garantice una eficiente atención de las demandas sociales y con ello, alcanzar mejores niveles de vida.

La educación es un tema prioritario para el Gobierno del Estado, se ha dado un paso importante para la solución de fondo del problema estructural en el sector educativo, mediante los avances obtenidos para la federalización de la nómina educativa en el Estado en conjunto con el Gobierno Federal, lo que repercutirá a favor de los estudiantes michoacanos, garantizando que todas las niñas, niños y jóvenes tengan acceso, permanencia, el logro óptimo de los aprendizajes, métodos educativos adecuados, contar con los docentes y directivos orientados a formar integralmente a los alumnos, así como garantizar las condiciones para cumplir con dicho propósito, mediante centros escolares con

materiales e infraestructura adecuada, así como una formación integral a través del arte, la cultura y el deporte, con conocimientos útiles para la vida, para el trabajo y para la sociedad mejorando la cohesión social.

Con la finalidad de respetar los derechos de los michoacanos y para revertir la desigualdad, los recursos públicos serán utilizados para impulsar la mejora, el desarrollo y equipamiento en los servicios de educación, salud y vivienda con énfasis en las zonas de alta marginación, garantizando la disminución de las necesidades sociales, así como las condiciones de disponibilidad, accesibilidad y calidad en bienes y servicios públicos, que permitan reducir la brecha de desigualdad en las regiones del Estado.

Para el Gobierno del Estado es de suma importancia promover una cultura de igualdad de derechos y paridad de género a través de la promoción, formación y capacitación de las y los michoacanos.

Para lograr el desarrollo económico del Estado, es de vital importancia considerar vinculación y participación de actores para integrar acciones de planeación, donde las actividades que se definan conjuntamente se integren en un plan directriz de toma de decisiones que fije el rumbo de las estrategias a seguir para impulsar económica y turísticamente al Estado de Michoacán de Ocampo.

Esta nueva administración se enfoca en consolidar al sector primario en los niveles de competencia y productividad que demanda el actual contexto económico nacional e internacional, respetando los preceptos de sostenibilidad ambiental y los rezagos culturales de los campesinos, recuperando los campos para crear un sistema sostenible que provea de medios de vida y asegure el acceso y la disponibilidad de alimentos, permitiendo disminuir los niveles de marginación y pobreza la vez que se recuperan y revalorizan las técnicas de cultivo que han dado sostén a la producción de los michoacanos, optimizando la actividad económica regional y estatal.

En este sentido, la pobreza y la desigualdad asociadas a un mercado laboral débil obstaculizan el crecimiento, debido a que generan una baja acumulación de capital humano y conllevan a una baja adopción de nuevas tecnologías. Asimismo, en la medida en que existen factores que impiden integrar a ciertos grupos de la población al mercado laboral, se sufren afectaciones en la cantidad y calidad de la fuerza de trabajo y consecuentemente, en el crecimiento.

El planteamiento presupuestal del Estado busca generar la derrama económica que permite la activación de la economía, un mayor bienestar de aquellos grupos vulnerables y la generación de renta sujeta de impuestos, para que en un círculo financiero virtuoso, nos permita revertir la situación de complejidad económica y financiera con una mayor velocidad a las proyecciones comentadas en el entorno internacional y nacional basadas en tendencias generales.

Por lo anterior, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, que se presenta a esta Soberanía, está integrado por los recursos catalogados de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en recursos de gasto no etiquetado o de libre disposición y recursos etiquetados, en tal sentido, la información se presenta de conformidad con su integración a nivel administrativa y fuente de financiamiento lo que permite realizar un análisis exhaustivo por origen de los recursos.

Descripción de Unidad Programática Presupuestaria	Proyecto de Presupuesto Libre Programación			
	Aprobado 2021 Estatal	Proyectado 2022 Estatal	Variación	%
Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo	899,992,957.00	1,102,578,389.00	202,585,432.00	22.51
Supremo Tribunal de Justicia	1,481,750,378.00	1,481,750,378.00	0.00	0.00
Ejecutivo del Estado	87,476,814.00	297,061,563.00	209,584,749.00	239.59
Jefatura de la Oficina del Gobernador	109,353,738.00	0.00	-109,353,738.00	-100.00
Coordinación General de Comunicación Social	69,232,280.00	0.00	-69,232,280.00	-100.00
Secretaría de Gobierno	843,274,492.00	693,104,843.00	-150,169,649.00	-17.81
Secretaría de Finanzas y Administración	1,458,132,586.00	2,036,705,999.00	578,573,413.00	39.68
Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	463,216,073.00	836,793,206.00	373,577,133.00	80.65
Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario	818,708,836.00	630,324,067.00	-188,384,769.00	-23.01
Secretaría de Desarrollo Económico	184,870,745.00	175,734,142.00	-9,136,603.00	-4.94
Secretaría de Turismo	210,517,923.00	210,996,909.00	478,986.00	0.23
Secretaría de Educación	6,444,386,613.00	6,444,386,613.00	0.00	0.00
Secretaría del Migrante	34,676,702.00	39,999,112.00	5,322,410.00	15.35
Secretaría de Seguridad Pública	4,076,246,260.00	3,545,214,081.00	-531,032,179.00	-13.03
Servicios de Salud de Michoacán	1,344,028,319.00	2,146,317,128.00	802,288,809.00	59.69
Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial	120,736,170.00	0.00	-120,736,170.00	-100.00
Secretaría de Contraloría	117,597,536.00	140,013,925.00	22,416,389.00	19.06
Secretaría del Bienestar	160,127,170.00	230,329,693.00	70,202,523.00	43.84
Secretaría de Cultura	210,587,069.00	214,452,708.00	3,865,639.00	1.84
Inversión Municipal	1,013,494,433.00	1,013,494,433.00	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones a Municipios	6,819,210,437.00	7,725,665,940.00	906,455,503.00	13.29
Erogaciones Adicionales y Provisiones	122,986,672.00	1,110,886,858.00	987,900,186.00	803.26
Deuda Pública y Obligaciones Financieras	734,096,141.00	528,107,253.00	-205,988,888.00	-28.06
Instituto del Artesano Michoacano	44,360,053.00	45,705,060.00	1,345,007.00	3.03
Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	79,635,499.00	87,843,314.00	8,207,815.00	10.31
Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte	71,496,597.00	71,496,597.00	0.00	0.00
Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo	34,731,796.00	0.00	-34,731,796.00	-100.00
Sistema Michoacano de Radio y Televisión	69,420,890.00	76,371,885.00	6,950,995.00	10.01
Centro de Convenciones de Morelia	24,007,596.00	26,012,549.00	2,004,953.00	8.35
Parque Zoológico Benito Juárez	47,969,790.00	45,516,661.00	-2,453,129.00	-5.11
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	987,083,553.00	1,261,087,196.00	274,003,643.00	27.76
Sistema para el Desarrollo Integral de La Familia, Michoacán	371,624,262.00	346,509,698.00	-25,114,564.00	-6.76
Instituto Electoral de Michoacán	679,999,839.00	381,039,308.00	-298,960,531.00	-43.96
Tribunal Electoral del Estado de Michoacán	99,702,040.00	88,000,000.00	-11,702,040.00	-11.74
Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo	118,349,442.00	118,349,442.00	0.00	0.00
Universidad Virtual del Estado de Michoacán	23,293,575.00	22,050,454.00	-1,243,121.00	-5.34
Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Michoacán de Ocampo	16,165,828.00	16,165,828.00	0.00	0.00
Telebachillerato Michoacán	159,669,164.00	159,669,164.00	0.00	0.00
Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán de Ocampo	38,290,916.00	35,299,652.00	-2,991,264.00	-7.81

Descripción de Unidad Programática Presupuestaria	Proyecto de Presupuesto Libre Programación			
	Aprobado 2021 Estatal	Proyectado 2022 Estatal	Variación	%
Comisión Forestal del Estado	108,004,443.00	108,004,443.00	0.00	0.00
Comisión de Pesca del Estado de Michoacán	57,811,355.00	56,127,745.00	-1,683,610.00	-2.91
Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán	656,479,407.00	654,808,200.00	-1,671,207.00	-0.25
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán	85,660,469.00	85,660,469.00	0.00	0.00
Universidad Tecnológica de Morelia	30,212,684.00	31,119,065.00	906,381.00	3.00
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán	482,252,863.00	554,764,926.00	72,512,063.00	15.04
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán	85,057,477.00	82,057,477.00	-3,000,000.00	-3.53
Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán	37,857,828.00	37,395,268.00	-462,560.00	-1.22
Universidad de la Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo	39,878,968.00	42,575,845.00	2,696,877.00	6.76
Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza	25,236,503.00	28,166,977.00	2,930,474.00	11.61
Universidad Intercultural Indígena de Michoacán	18,397,586.00	20,767,406.00	2,369,820.00	12.88
Tribunal de Conciliación y Arbitraje	22,965,214.00	21,101,612.00	-1,863,602.00	-8.11
Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Michoacán	4,931,920.00	4,793,953.00	-137,967.00	-2.80
Junta Local de Conciliación y Arbitraje	69,587,273.00	67,884,431.00	-1,702,842.00	-2.45
Comisión Coordinadora del Transporte Público	57,660,508.00	57,958,994.00	298,486.00	0.52
Junta de Asistencia Privada del Estado de Michoacán de Ocampo	10,607,837.00	10,088,829.00	-519,008.00	-4.89
Comisión Estatal de Derechos Humanos	89,095,000.00	88,971,944.00	-123,056.00	-0.14
Comisión Estatal para el Desarrollo de Pueblos Indígenas	24,110,433.00	24,110,433.00	0.00	0.00
Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	33,220,600.00	36,220,600.00	3,000,000.00	9.03
Instituto de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo	51,025,117.00	51,154,414.00	129,297.00	0.25
Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas	130,455,321.00	129,227,411.00	-1,227,910.00	-0.94
Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo	23,418,414.00	24,461,741.00	1,043,327.00	4.46
Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán	4,301,807.00	4,430,861.00	129,054.00	3.00
Universidad Politécnica de Lázaro Cárdenas, Michoacán	4,037,807.00	4,158,941.00	121,134.00	3.00
Instituto de Defensoría Pública del Estado de Michoacán	101,537,142.00	102,171,975.00	634,833.00	0.63
Instituto Estatal de Estudios Superiores en Seguridad y Profesionalización Policial del Estado de Michoacán	35,320,352.00	32,713,756.00	-2,606,596.00	-7.38
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	49,957,432.00	49,957,432.00	0.00	0.00
Centro Estatal de Fomento Ganadero del Estado de Michoacán de Ocampo	43,732,487.00	30,721,109.00	-13,011,378.00	-29.75
Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán	92,282,963.00	58,049,507.00	-34,233,456.00	-37.10
Instituto de la Juventud Michoacana	32,336,831.00	30,865,320.00	-1,471,511.00	-4.55
Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas	64,586,826.00	64,586,826.00	0.00	0.00
Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Michoacán de Ocampo	9,091,760.00	9,091,760.00	0.00	0.00
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán	7,654,514.00	7,095,747.00	-558,767.00	-7.30
Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia	9,711,059.00	8,767,301.00	-943,758.00	-9.72
Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo	1,374,886,394.00	1,404,973,043.00	30,086,649.00	2.19
Universidad Tecnológica del Oriente de Michoacán	4,015,888.00	4,136,365.00	120,477.00	3.00
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Anticorrupción	20,828,103.00	20,776,878.00	-51,225.00	-0.25
Casa del Adulto Mayor	3,844,077.00	3,762,850.00	-81,227.00	-2.11
Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo	0.00	143,795,239.00	143,795,239.00	100.00
Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad	0.00	92,636,344.00	92,636,344.00	100.00
Secretaría de Medio Ambiente	0.00	69,130,434.00	69,130,434.00	100.00
Auditoría Superior de Michoacán	162,585,432.00	0.00	-162,585,432.00	-100.00
Fiscalía General del Estado de Michoacán	1,519,249,998.00	1,419,249,998.00	-100,000,000.00	-6.58
<b>Total del Gasto</b>	<b>36,374,389,276.00</b>	<b>39,163,527,917.00</b>	<b>2,789,138,641.00</b>	<b>7.67</b>

Descripción de Unidad Programática Presupuestaria	Proyecto de Presupuesto Federal			
	Aprobado 2021 Federal	Proyectado 2022 Federal	Variación	%
Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	187,888,006.00	371,537,912.00	183,649,906.00	97.74
Secretaría de Educación	19,198,055,175.00	20,443,488,410.00	1,245,433,235.00	6.49
Secretaría de Salud	6,905,496,729.00	7,258,337,653.00	352,840,924.00	5.11
Participaciones y Aportaciones a Municipios	5,933,509,701.00	6,665,982,001.00	732,472,300.00	12.34
Deuda Pública y Obligaciones Financieras	1,942,147,497.00	2,203,540,644.00	261,393,147.00	13.46
Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	209,871,974.00	224,492,906.00	14,620,932.00	6.97
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	2,046,303,968.00	2,133,962,709.00	87,658,741.00	4.28
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Michoacán	607,747,413.00	612,848,199.00	5,100,786.00	0.84
Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán	656,479,407.00	654,808,200.00	-1,671,207.00	-0.25
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán	205,144,476.00	224,898,588.00	19,754,112.00	9.63
Universidad Tecnológica de Morelia	30,212,684.00	31,119,065.00	906,381.00	3.00
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán	482,252,863.00	554,764,926.00	72,512,063.00	15.04
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán	127,586,218.00	135,082,412.00	7,496,194.00	5.88
Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán	533,209,801.00	741,626,967.00	208,417,166.00	39.09
Universidad de la Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo	39,878,968.00	42,575,845.00	2,696,877.00	6.76
Universidad Intercultural Indígena de Michoacán	18,397,586.00	20,767,406.00	2,369,820.00	12.88
Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas	105,618,000.00	50,000,000.00	-55,618,000.00	-52.66
Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán	4,301,807.00	4,430,861.00	129,054.00	3.00
Universidad Politécnica de Lázaro Cárdenas, Michoacán	4,037,807.00	4,158,941.00	121,134.00	3.00
Universidad Tecnológica del Oriente de Michoacán	4,015,888.00	4,136,365.00	120,477.00	3.00
<b>Total del Gasto</b>	<b>39,242,155,968.00</b>	<b>42,382,560,010.00</b>	<b>3,140,404,042.00</b>	<b>8.00</b>

## Comparativo a Nivel Capítulo de Gasto

Capítulo	Descripción del Capítulo	Aprobado 2021	Proyectado 2022	Variación	%
	<b>Gasto No Etiquetado</b>	<b>36,374,389,276.00</b>	<b>39,163,527,917.00</b>	<b>-2,789,138,641.00</b>	<b>-7.67</b>
1000	Servicios Personales	12,327,884,365.00	12,763,753,666.00	-435,869,301.00	-3.54
2000	Materiales y Suministros	579,934,119.00	511,043,240.00	68,890,879.00	11.88
3000	Servicios Generales	1,531,524,524.00	2,302,344,028.00	-770,819,504.00	-50.33
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	12,603,091,810.00	12,718,051,493.00	-114,959,683.00	-0.91
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	4,898,937.00	37,360,714.00	-32,461,777.00	-662.63
6000	Inversión Pública	643,819,587.00	533,820,292.00	109,999,295.00	17.09
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	116,434,923.00	1,029,886,858.00	-913,451,935.00	-784.52
8000	Participaciones y Aportaciones	7,832,704,870.00	8,739,160,373.00	-906,455,503.00	-11.57
9000	Deuda Pública	734,096,141.00	528,107,253.00	205,988,888.00	28.06
	<b>Gasto Etiquetado</b>	<b>39,242,155,968.00</b>	<b>42,382,560,010.00</b>	<b>-3,140,404,042.00</b>	<b>-8.00</b>
1000	Servicios Personales	17,306,970,119.00	18,485,108,095.00	-1,178,137,976.00	-6.81
2000	Materiales y Suministros	172,896,550.00	251,182,758.00	-78,286,208.00	-45.28
3000	Servicios Generales	1,718,188,506.00	1,707,197,557.00	10,990,949.00	0.64
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	11,980,555,589.00	12,698,011,043.00	-717,455,454.00	-5.99
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00	0.00	0.00
6000	Inversión Pública	187,888,006.00	371,537,912.00	-183,649,906.00	-97.74
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00
8000	Participaciones y Aportaciones	5,933,509,701.00	6,665,982,001.00	-732,472,300.00	-12.34
9000	Deuda Pública	1,942,147,497.00	2,203,540,644.00	-261,393,147.00	-13.46
<b>Total del Gasto</b>		<b>75,616,545,244.00</b>	<b>81,546,087,927.00</b>	<b>-5,929,542,683.00</b>	<b>-7.84</b>



Hasta aquí hemos expuesto en lo fundamental el contenido del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 que se presenta ante ese Honorable Congreso, el cual da cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mismo que es congruente con los Criterios Generales de Política Económica.

Con lo anteriormente señalado y anexos que se acompañan al presente Proyecto de Presupuesto de Egresos, se da pleno cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En virtud de lo anterior, se detalla la descripción de los Programas Presupuestarios que se aplicarán en el ejercicio, señalando los objetivos y techos financieros clasificados por el origen de los recursos y las Unidades Programáticas Presupuestarias responsables de su ejecución.

Una vez manifestado lo anterior, se hace del conocimiento de este H. Congreso que las asignaciones presupuestales a nivel Unidad Programática Presupuestal, Unidad Responsable de la ejecución de los programas, por programa, subprograma y partida presupuestal y las previsiones del gasto se acompañan como anexo al presente, al igual que la desagregación del total del Presupuesto de Egresos que corresponda a la inversión de obra pública.

Asimismo, se acompaña como anexo, la situación de la deuda pública estimada al cierre del ejercicio presupuestal en curso, así como la proyección de recursos para cubrir la deuda hasta por los cinco años posteriores.

Se acompaña, en anexo, las plantillas del personal por jornada y nivel, incluyendo de aquellas que ocupan los titulares de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y los gastos en servicios personales.

Se presenta, en anexo, el calendario comparativo mensual de ingresos y gastos estimados para el ejercicio fiscal, por fuente de financiamiento como lo establece el acuerdo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para tal efecto, señalándose las previsiones de gasto y los programas vinculados con políticas de procuración de equidad de género, grupos vulnerables, entre otros.

Aunado a lo anterior, se presenta en anexo la metodología empleada para determinar la estacionalidad y el monto recaudado por tipo de ingreso, así como la utilizada para calendarizar el gasto según su clasificación económica. De igual manera se incluyen las Iniciativas de Presupuesto presentadas por los Poderes y Organismos Autónomos.

En síntesis, el gasto público presupuestado para el Ejercicio Fiscal 2022, con el consenso de las fuerzas políticas y grupos organizados de la sociedad, habrá de establecer nuevas reglas para contar con una administración ordenada y transparente, para que Michoacán pueda convertirse en un Estado próspero, seguro y justo, si todos contribuimos a que así sea, **CON HONESTIDAD Y TRABAJO**.

Por las razones antes expuestas, se somete a su consideración y, en su caso, aprobación por ese Honorable Congreso del Estado la presente Iniciativa con proyecto de:

**DECRETO QUE CONTIENE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO,  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

**TÍTULO PRIMERO**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º.** El presente Decreto tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público del poder ejecutivo para el ejercicio fiscal 2022 de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán de Ocampo, Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público las Dependencias y Entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2027 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidas en el mismo.

Será responsabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración y de la Secretaría de Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del gasto público.

**Artículo 2º.** Para los efectos del presente Decreto y ejecución del presupuesto se entenderá por:

- I **Adecuaciones Presupuestarias.** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Estado;
- II **ADEFAS.** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes;
- III **Asignaciones Presupuestales.** Al monto de los recursos públicos aprobados por el Congreso, mediante el presente Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado;
- IV **Economías o Ahorros Presupuestarios.** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Estado no comprometidos y devengados al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado;
- V **Ejecutoras del Gasto.** Los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, los Municipios, los órganos autónomos y las Entidades de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, así como cualquier otro ente sobre el que el Estado y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones;
- VI **Entes con Autonomía de Gestión.** Los Poderes Legislativo y Judicial, Organismos Autónomos, Entidades de la Administración Pública Estatal, los Ayuntamientos y los Fideicomisos Públicos;

- VII **Gasto Devengado.** El momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas;
- VIII **Ingresos Excedentes.** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado;
- IX **Recursos Financieros.** Liquidez de flujo de efectivo con la cual cuenta una Entidad Federativa, Municipio o cualquier orden de gobierno para hacer frente a una obligación de pago;
- X **UMA.** Unidad de Medida y Actualización, referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores;
- XI **Unidad Programática Presupuestaria.** Cada uno de los entes de la Administración Pública del Estado que tiene a su cargo la encomienda de comprometer y devengar los recursos presupuestarios, humanos y materiales, e informar el uso y destino de los mismos, en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias; y,
- XII **Unidad Responsable.** Cada una de las unidades administrativas subordinadas de las Unidades Programáticas Presupuestarias, en las que se desconcentran el ejercicio, destino y devengo de los recursos públicos y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las demás leyes de la materia.

**Artículo 3°.** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Estado, será obligatoria la intervención de la Secretaría de Finanzas y Administración.

**Artículo 4°.** En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3° y 25, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 2°, fracción VIII, 6 y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 25 de la Ley General de Educación, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2022, privilegia la estabilidad de las finanzas públicas para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo, respeta los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera para un manejo responsable y sostenible de las finanzas públicas del Estado, y reconoce la obligación de concurrir en la educación pública y en los servicios educativos con el Ejecutivo Federal.

Para efecto de cumplir con lo señalado en el párrafo anterior, el gasto total asignado para cubrir los servicios personales y operativos de la Secretaría de Educación, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Telebachillerato Michoacán, Universidad Virtual del Estado de Michoacán, Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán, Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán, Universidad Tecnológica de Morelia, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán, Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán, Universidad de la Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo, Universidad Intercultural Indígena de Michoacán, Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán, Universidad Politécnica del Lázaro Cárdenas, Michoacán, y Universidad Tecnológica del Oriente garantiza un balance presupuestario sostenible, limitado a los recursos financieros reales del Gobierno del Estado.

Lo anterior sin perjuicio de la obligación a cargo del Gobierno del Estado de garantizar en todo momento, en el ámbito de su competencia y en la medida de sus posibilidades, el derecho de toda persona a recibir educación; así como el cumplimiento de la obligación, compartida con la Federación y Municipios, de impartir educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.

**Artículo 5°.** Las Unidades Responsables subordinadas de las unidades programáticas presupuestarias, que tienen bajo su cargo la encomienda de ejecutar y devengar recursos públicos, queda bajo su más estricta responsabilidad la aplicación de estos, además son responsables del contenido, veracidad y autenticidad de la documentación comprobatoria del gasto incurrido, así como de la información financiera y presupuestal que presenten ante la Secretaría de Finanzas y Administración. Queda prohibido vincular a la Secretaría de Finanzas y Administración en los informes sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados a las Unidades responsables.

**Artículo 6°.** La interpretación del presente Decreto es competencia de la Secretaría de Finanzas y Administración, en el ámbito de sus atribuciones.

**Artículo 7°.** Una vez transferidos los recursos a las ejecutoras del gasto, será responsabilidad de los titulares de estas, vigilar que los mismos sean aplicados por las unidades responsables adscritas a estas, estrictamente en los fines específicos para los que fueron autorizados, quedando bajo su total responsabilidad la debida aplicación de los mismos.

**Artículo 8°.** Formarán parte de este Decreto los recursos adicionales y distintos a los contenidos en el mismo, que se asignen al Estado a través de convenios de reasignación o deriven de las variaciones de la Ley de Ingresos aprobada.

**Artículo 9°.** El Presupuesto etiquetado con recursos de libre disposición que al 31 de diciembre de 2022 no haya sido comprometido y devengado, se considerará economía y será cancelado por la Secretaría de Finanzas y Administración, sin que para ello se requiera aprobación de la ejecutora del gasto.

**Artículo 10.** La asignación total de recursos del Gobierno del Estado para el pago de la nómina del sector educativo de nivel medio y superior y gasto operativo aprobado en el presente Decreto, no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal 2022. Por lo tanto, cualquier incremento que sea autorizado por el Ejecutivo Federal podrá concurrirse con el Gobierno del Estado siempre y cuando la Secretaría de Finanzas y Administración determine que existen recursos disponibles de acuerdo con lo establecido en los artículos 3° y 4° del presente Decreto. La disciplina presupuestaria deberá observarse de igual manera para el establecimiento de compromisos que sean únicamente de competencia estatal.

## **CAPÍTULO II DE LAS EROGACIONES**

**Artículo 11.** El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2022 asciende a la cantidad de **\$81,546,087,927.00 (Ochenta y un mil quinientos cuarenta y seis millones ochenta y siete mil novecientos veintisiete pesos 00/100 M.N.)** monto similar al estipulado en la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2022.

**Artículo 12.** El presupuesto asignado en su Clasificación Administrativa asciende a **\$81,546,087,927.00 (Ochenta y un mil quinientos cuarenta y seis millones ochenta y siete mil novecientos veintisiete pesos 00/100 M.N.)**, distribuido de la siguiente forma:

<b>U.P.P.</b>	<b>Descripción de Unidad Programática Presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
001	Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo	1,102,578,389.00
002	Supremo Tribunal de Justicia	1,481,750,378.00
003	Ejecutivo del Estado	297,061,563.00
006	Secretaría de Gobierno	693,104,843.00
007	Secretaría de Finanzas y Administración	2,036,705,999.00
008	Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	1,208,331,118.00
009	Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario	630,324,067.00
010	Secretaría de Desarrollo Económico	175,734,142.00
011	Secretaría de Turismo	210,996,909.00
012	Secretaría de Educación	26,887,875,023.00
014	Secretaría del Migrante	39,999,112.00
016	Secretaría de Seguridad Pública	3,545,214,081.00
017	Servicios de Salud de Michoacán	9,404,654,781.00
019	Secretaría de Contraloría	140,013,925.00
020	Secretaría del Bienestar	230,329,693.00
021	Secretaría de Cultura	214,452,708.00
022	Inversión Municipal	1,013,494,433.00
023	Participaciones y Aportaciones a Municipios	14,391,647,941.00
024	Erogaciones Adicionales y Provisiones	1,110,886,858.00
025	Deuda Pública y Obligaciones Financieras	2,731,647,897.00
031	Instituto del Artesano Michoacano	45,705,060.00
032	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	312,336,220.00
033	Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte	71,496,597.00
035	Sistema Michoacano de Radio y Televisión	76,371,885.00
036	Centro de Convenciones de Morelia	26,012,549.00
037	Parque Zoológico Benito Juárez	45,516,661.00
038	Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	3,395,049,905.00
040	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Michoacán	959,357,897.00
041	Instituto Electoral de Michoacán	381,039,308.00
042	Tribunal Electoral del Estado Michoacán	88,000,000.00
044	Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo	118,349,442.00
045	Universidad Virtual del Estado de Michoacán	22,050,454.00
046	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Michoacán de Ocampo	16,165,828.00
047	Telebachillerato Michoacán	159,669,164.00
048	Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán de Ocampo	35,299,652.00
049	Comisión Forestal del Estado	108,004,443.00
050	Comisión de Pesca del Estado de Michoacán	56,127,745.00
051	Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán	1,309,616,400.00
052	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán	310,559,057.00
053	Universidad Tecnológica de Morelia	62,238,130.00

U.P.P.	Descripción de Unidad Programática Presupuestaria	Importe
054	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán	1,109,529,852.00
055	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán	217,139,889.00
058	Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán	779,022,235.00
060	Universidad de la Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo	85,151,690.00
063	Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza	28,166,977.00
068	Universidad Intercultural Indígena de Michoacán	41,534,812.00
069	Tribunal de Conciliación y Arbitraje	21,101,612.00
070	Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Michoacán	4,793,953.00
071	Junta Local de Conciliación y Arbitraje	67,884,431.00
073	Comisión Coordinadora del Transporte Público	57,958,994.00
074	Junta de Asistencia Privada del Estado de Michoacán de Ocampo	10,088,829.00
075	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán	88,971,944.00
078	Comisión Estatal para el Desarrollo de Pueblos Indígenas	24,110,433.00
079	Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	36,220,600.00
080	Instituto de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo	51,154,414.00
081	Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas	179,227,411.00
082	Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo	24,461,741.00
083	Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán	8,861,722.00
084	Universidad Politécnica de Lázaro Cárdenas, Michoacán	8,317,882.00
085	Instituto de Defensoría Pública del Estado de Michoacán	102,171,975.00
087	Instituto Estatal de Estudios Superiores en Seguridad y Profesionalización Policial del Estado de Michoacán	32,713,756.00
088	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	49,957,432.00
089	Centro Estatal de Fomento Ganadero del Estado de Michoacán de Ocampo	30,721,109.00
093	Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán	58,049,507.00
094	Instituto de la Juventud Michoacana	30,865,320.00
095	Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas	64,586,826.00
096	Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Michoacán de Ocampo	9,091,760.00
098	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán	7,095,747.00
099	Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia	8,767,301.00
100	Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo	1,404,973,043.00
101	Universidad Tecnológica del Oriente de Michoacán	8,272,730.00
102	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	20,776,878.00
103	Casa del Adulto Mayor	3,762,850.00
104	Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo	143,795,239.00
105	Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad	92,636,344.00
106	Secretaría de Medio Ambiente	69,130,434.00
A13	Fiscalía General del Estado de Michoacán	1,419,249,998.00
<b>Total del Gasto</b>		<b>81,546,087,927.00</b>

**Artículo 13.** De acuerdo con la Clasificación por Tipo de Gasto, el Presupuesto de Egresos del Estado se distribuye de la siguiente forma:

<b>CONCEPTO</b>	<b>Importe</b>
Gasto Corriente	72,060,954,666.00
Gasto Capital	942,718,918.00
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	810,580,599.00
Pensiones y Jubilaciones	6,167,804.00
Participaciones	7,725,665,940.00
<b>Total del Gasto</b>	<b>81,546,087,927.00</b>

**Artículo 14.** Las erogaciones previstas en este Decreto, son complementadas conforme a lo siguiente:

- I. Anexos Presupuestarios
  - a) Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de partida específica
  - b) Clasificación Funcional del Gasto.
  - c) Clasificación Programática.
  - d) Clasificación a Nivel de Programa Presupuestario.
  - e) Clasificación por Capítulo de Gasto.
  - f) Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno.
  - g) Integración del Gasto Educativo.
  - h) Asignaciones por Ramo.
  - i) Plantillas y Tabuladores.
  - j) Deuda Pública.
  - k) Distribución a Municipios.

## II. Rubros y grupos específicos que se detallan a continuación:

<b>Congreso del Estado de Michoacán</b>	<b>Importe</b>
H. Congreso del Estado de Michoacán	1,102,578,389.00
<b>Total</b>	<b>1,102,578,389.00</b>

<b>Supremo Tribunal de Justicia</b>	<b>Importe</b>
Consejo del Poder Judicial y Supremo Tribunal de Justicia	1,481,750,378.00
<b>Total</b>	<b>1,481,750,378.00</b>

<b>Grupo/Sector</b>	<b>Importe</b>
No aplica	7,560,006.00
Juventud	16,697,560,292.00
Género	56,525,290.00
Grupos Vulnerables	729,022,008.00
Ciencia y Tecnología	18,710,305.00
Equidad de Género	20,492,003.00
Niños, Niñas y Adolescentes	444,893,334.00
Desarrollo Rural	473,967,319.00
Cambio Climático	88,500.00
Otros	26,557,737,954.00
<b>Total</b>	<b>45,006,557,011.00</b>

**Artículo 15.** Las Erogaciones previstas para destinarse como Participaciones y Aportaciones a municipios asciende a **\$14,391,648,000.00 (Catorce mil trecientos noventa y un millones seiscientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**

El monto antes referido será dispersado a cada uno de los 113 municipios del Estado de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, dicho importe será distribuido de manera gradual en apego a los ingresos recaudados.

**Artículo 16.** La asignación prevista para el pago del servicio de la Deuda Pública y Obligaciones Financieras asciende a **\$2,731,647,897.00 (Dos mil setecientos treinta y un millones seiscientos cuarenta y siete mil ochocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.)**.

Dicha previsión será flexible en función del comportamiento que presenten tanto las tasas de interés como los niveles inflacionarios durante el ejercicio, así como por las condiciones de mercado y por las operaciones de renegociación o reestructuración de deuda pública de los proyectos de prestación de servicios u operaciones financieras que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas del Gobierno del Estado de Michoacán, de acuerdo con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LOS FONDOS DE APORTACIONES Y GASTO FEDERAL REASIGNADO A TRAVÉS DE CONVENIO**

**Artículo 17.** Las ministraciones de recursos federales a los ejecutores del gasto se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en el ámbito estatal, atendiendo al principio de la anualidad y a los calendarios de gasto autorizados.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos estatales, el Gobierno deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes.

**Artículo 18.** Los recursos que transfiera la Secretaría de Finanzas y Administración a los entes con autonomía de gestión, en materia de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas no pierden su naturaleza de procedencia, por lo que éstos se aplicarán, comprobarán e informarán en los términos de las disposiciones aplicables para cada uno de los fondos y programas, debiéndose observar lo siguiente:

- a) Para dar cumplimiento a lo antes dispuesto la Secretaría de Finanzas y Administración en coordinación con las ejecutoras del gasto, celebrarán los convenios respectivos que le permitan dar cumplimiento al presente artículo;
- b) Para efectos de lo señalado en el presente artículo, la Secretaría de Finanzas y Administración registrará como comprometidos, devengados, ejercidos y pagados estos recursos en los sistemas contables y presupuestales; lo anterior, conforme a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de Egresos, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y,
- c) Las ejecutoras del gasto una vez recibidos los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración se responsabilizarán del debido cumplimiento del uso, ejercicio y destino de los mismos.

**Artículo 19.** Los entes que durante el ejercicio fiscal 2022 reciban ingresos provenientes de fondos y convenios federales, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y Normal y el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud.

**Artículo 20.** Los importes reasignados a través de las transferencias federales por Convenio estarán sujetos a reducción o ampliación, según el monto que sea aprobado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 y al importe que oficialmente se comunique o transfiera al Estado.

**Artículo 21.** Los recursos de origen federal etiquetados para un fin específico que durante la vigencia del presente Decreto, no hayan sido comprometidos en el ejercicio que fueron ministrados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo señalado en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones aplicables.

#### **CAPÍTULO IV DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO**

**Artículo 22.** El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la materia, al principio de anualidad y las que emita la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Contraloría. Tratándose de los Poderes Legislativo, Judicial, así como los Organismos Autónomos, las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

**Artículo 23.** Los entes sin exceder sus presupuestos autorizados cubrirán las contribuciones federales, estatales y municipales con cargo a sus presupuestos autorizados, de igual manera los compromisos u obligaciones que deriven de las determinaciones o las resoluciones emitidas por autoridad jurisdiccional competente.

Para efectos de lo anterior, las ejecutoras del gasto deberán ajustar sus presupuestos para el cumplimiento de sus obligaciones, sin que ello implique ampliaciones a los mismos.

En el supuesto de que no exista suficiencia presupuestaria para el pago de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, se deberá de programar el cumplimiento de dicha obligación para pagarse en el siguiente ejercicio fiscal.

Los Organismos Públicos Descentralizados deberán atender a las obligaciones contraídas por estos con su propio patrimonio y hasta donde alcance el mismo.

**Artículo 24.** La Secretaría de Finanzas y Administración, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre Dependencias y Entidades, derivadas de las variaciones respecto de la estimación de ingresos del Estado.

**Artículo 25.** En el caso de los recursos por ingresos excedentes, diferentes a los radicados para un destino específico, estos serán aplicados conforme a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones en la materia.

**Artículo 26.** La Secretaría de Finanzas y Administración podrá reducir, suspender o terminar las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas cuando:

- I. Las Entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las Entidades no remitan la información referente a la aplicación de dichas transferencias;
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas; y,
- V. No se cuente con la capacidad de recursos financieros.

**Artículo 27.** Las ejecutoras del gasto deberán vigilar, que todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos estatales, solo se podrán erogar si se encuentran autorizadas en el presupuesto respectivo.

**Artículo 28.** Los Titulares de los entes a los que se autorice la asignación de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Decreto y las demás disposiciones aplicables.

**Artículo 29.** Cuando la Secretaría de Finanzas y Administración disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, estos se aplicarán de conformidad con las disposiciones en vigor.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable y dichos excedentes se considerarán ampliación presupuestal automática.

**Artículo 30.** En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las ejecutoras del gasto se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Secretaría de Finanzas y Administración, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, estos proporcionarán a dicha Secretaría, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

**Artículo 31.** En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado de recursos no etiquetados previsto en la Ley de Ingresos, el Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, podrá aplicar la siguiente norma de disciplina presupuestaria:

- I. En caso de que no pueda realizarse una compensación presupuestaria entre dependencias y entidades para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las unidades programáticas presupuestarias, conforme el orden siguiente:
  - a) Los gastos de comunicación social;
  - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
  - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias diferentes al salario; y,
  - d) Los ahorros y economías presupuestarias que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las Dependencias y Entidades.
- II. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias, asignaciones,

subsidios y otras ayudas asignadas a los Poderes Legislativo y Judicial y Organismos Autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Para el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y Organismos Autónomos, estos deberán remitir a la Secretaría de Finanzas y Administración su propuesta de reducción.

## TÍTULO SEGUNDO LINEAMIENTOS GENERALES

### CAPÍTULO I DEL EJERCICIO Y CONTROL DEL PRESUPUESTO

**Artículo 32.** Las ejecutoras del gasto sólo podrán efectuar aportaciones de recursos públicos estatales si se encuentran autorizados en su presupuesto y hasta por el monto autorizado, podrán gestionar nuevos convenios ante las instancias federales, municipales y los sectores social o privado, siempre y cuando cuenten con la autorización previa y expresa de la Secretaría de Finanzas y Administración, en apego a lo dispuesto por el artículo 3° del presente Decreto.

**Artículo 33.** La Secretaría de Finanzas y Administración podrá realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias que estén destinadas tanto a la atención de situaciones de emergencia o contingencia; como aquellas que deriven de una eventualidad o desastre natural que pongan en riesgo la seguridad de las personas y su patrimonio, o que alteren imprevisiblemente las actividades gubernamentales de los ejecutores del gasto.

**Artículo 34.** Además de las disposiciones a que se refieren los artículos anteriores, se estará sujeto a lo siguiente:

- I. Las unidades programáticas presupuestarias, deberán ejercer su presupuesto bajo los Elementos de la Estructura Programática;
- II. Las unidades programáticas presupuestarias, estarán sujetas a las siguientes disposiciones:
  - a) Concluida la vigencia del ejercicio del Presupuesto de Egresos, sólo procederá hacer pagos con cargo a éste, por conceptos efectivamente devengados y contabilizados al 31 de diciembre del ejercicio que corresponda;
  - b) Los compromisos adquiridos con recursos de libre disposición, que hayan sido comprometidos y devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, y que no hayan quedado registrados en la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal respectiva, deberán programarse y cubrirse con cargo al presupuesto que para tal efecto se les asigne para el ejercicio siguiente;
  - c) Cuando habiendo recibido recursos financieros para su operación, trátase de recursos presupuestales, o recursos recaudados por los entes, independientemente de que se destinen al gasto corriente o de inversión, y que éstos no hayan sido devengados al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal 2022; dichos recursos deberán reintegrarse a la Secretaría de Finanzas y Administración dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de enero siguiente; y,
  - d) Todo remanente presupuestal de recursos de libre disposición, que se concentre en la Secretaría de Finanzas y Administración, una vez precisado su monto, se reasignará o destinará al saneamiento de las finanzas públicas.
- III. Los entes, presentarán los documentos de afectación presupuestaria para la debida ministración de recursos, en los tiempos que les señale la Secretaría de Finanzas y Administración y en apego a la disposición jurídica que regule al fondo; y,
- IV. Las unidades programáticas presupuestarias, podrán celebrar contratos multianuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, siempre que mediante evaluación escrita, se acredite que estos actos jurídicos, representan mejores términos y condiciones respecto a la celebración de dichos contratos por un solo ejercicio fiscal, en el entendido de que el pago de los compromisos de los años subsecuentes quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria que les autorice el H. Congreso del Estado.

## **CAPÍTULO II DE LOS SERVICIOS PERSONALES**

**Artículo 35.** Las unidades programáticas presupuestarias se abstendrán de efectuar propuestas de reestructuración administrativa que impliquen erogaciones adicionales de recursos, sin que por ello demerite su productividad y eficiencia, debiendo operar con los organigramas autorizados por la Comisión de Gasto-Financiamiento.

**Artículo 36.** Queda prohibido el pago de compensaciones y horas extraordinarias, que no estén plenamente reguladas, fundamentadas y motivadas por el Titular de la Dependencia, Coordinación y/o Entidad del Poder Ejecutivo.

**Artículo 37.** Las modificaciones a las estructuras de las Dependencias o Entidades del Sector Educativo creadas mediante acuerdo o convenio con la Federación se sujetarán a las disposiciones normativas contenidas en dichos instrumentos, así como a las que emita la autoridad educativa federal competente y a la suficiencia de recursos presupuestales del Estado.

**Artículo 38.** Las Dependencias, Coordinaciones y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de sus presupuestos por concepto de servicios personales, deberán observar lo siguiente:

- I. Los sueldos y prestaciones de los servidores de mando medio y superior de las Entidades, incluyendo los del sector educativo, se homologarán a los que se otorgan en la Administración Pública Estatal Centralizada;
- II. Aplicar estrictamente los tabuladores de sueldo aprobados, evitando adicionar otras prestaciones o conceptos para conformar las remuneraciones de los servidores públicos;
- III. La contratación de personal eventual, sólo se realizará por causas estrictamente necesarias, previa evaluación de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración y con la autorización de la Comisión de Gasto-Financiamiento del Estado de Michoacán. Los recursos autorizados por este concepto no podrán incrementarse durante el ejercicio fiscal; y,
- IV. Tratándose de Entidades Paraestatales, las solicitudes de autorización ante la Comisión de Gasto-Financiamiento del Estado de Michoacán, deberán acompañarse de la autorización de sus Órganos de Gobierno y sólo procederán cuando se cuente con recursos excedentes para cubrir dicha petición. Aunado a las solicitudes deberán contener un estudio de costo beneficio, fuente de financiamiento y su vigencia.

**Artículo 39.** Los recursos previstos en servicios personales que por alguna causa no se ejerzan se considerarán economías y serán cancelados por la Secretaría de Finanzas y Administración, sin que para ello se requiera aprobación por parte de los ejecutores de gasto.

En ningún caso dichas economías podrán utilizarse para la creación de nuevas plazas, contratación de personal eventual o de personas físicas por honorarios.

**Artículo 40.** Las Unidades Programáticas Presupuestarias, deberán reducir al mínimo indispensable las erogaciones que se originen por contrataciones de personas físicas y morales, para efecto de asesoría, consultoría, estudios, investigaciones y capacitación. Para su contratación deberá contar previamente con la autorización de la Comisión de Gasto-Financiamiento.

**Artículo 41.** Las Dependencias, Coordinaciones y Entidades no podrán reconvertir plazas a niveles inferiores. En caso de requerir reconvertirlas a niveles superiores deberán contar con la evaluación de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración y, en su caso, con la autorización de la Comisión de Gasto-Financiamiento.

**Artículo 42.** En estricto apego a lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en lo referente al pago de remuneraciones ordinarias y extraordinarias a los trabajadores adscritos a las Dependencias y Entidades, la Secretaría de Finanzas y Administración, será la única área facultada para el pago de los mismos a través de la Dirección de Recursos Humanos.

### CAPÍTULO III DE LAS ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

**Artículo 43.** Se realizará la contratación consolidada de materiales y suministros; servicios, material de oficina, material de limpieza, tóner, energía eléctrica, uniformes, seguros sobre personas y bienes, entre otros, siempre y cuando se asegure la obtención de ahorros y las mejores condiciones para el Estado en cuanto a calidad, servicio y precio.

Para la adquisición del suministro de energía eléctrica, la Secretaría de Finanzas y Administración estará facultada para utilizar los esquemas y figuras dispuestos por las leyes, que permitan optimizar las condiciones de prestación del mismo.

**Artículo 44.** Las Dependencias, Coordinaciones y Entidades no podrán efectuar adquisiciones o nuevos arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, salvo en los casos estrictamente indispensable y plenamente justificados.

**Artículo 45.** Los viajes al extranjero del Titular de la Secretaría de Turismo y de la Secretaría del Migrante, serán autorizados por la Secretaría de Finanzas y Administración, por lo que será necesario presentar la solicitud con un mínimo de quince días de anticipación, señalando claramente los beneficios que traerá para el Estado.

**Artículo 46.** Las acciones de publicidad, y en general, las actividades relacionadas con comunicación social de las Dependencias y Entidades serán aplicadas y rubricadas por la Coordinación General de Comunicación Social perteneciente al Ejecutivo del Estado, con cargo a su presupuesto aprobado debiendo utilizar, preferentemente, los medios de difusión del sector público y se autorizarán única y exclusivamente para la difusión de los programas institucionales de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

### CAPÍTULO IV DE LAS TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

**Artículo 47.** Los Poderes Legislativo, Judicial, Entidades y Organismos Autónomos, manejarán y erogarán los recursos bajo la personalidad jurídica que los constituya, por lo que corresponde a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirá de la Secretaría de Finanzas y Administración en los términos que se fijen en los presupuestos anuales del Estado, sujetándose a los controles y procedimientos establecidos en la materia, y al comportamiento de los recursos financieros, por lo que estos serán responsables de ejercer dicho presupuesto, conforme a las disposiciones de este Decreto y demás normatividad aplicable en la materia.

Los entes que otorguen subsidios directos en beneficio de la población, deberán reportar trimestralmente a la Secretaría de Finanzas y Administración, la información relativa al avance de las metas y monto de los subsidios y apoyos entregados, según corresponda, así como la desagregación geográfica a nivel municipal, entre otros rubros, de conformidad con las disposiciones específicas en materia de transparencia presupuestaria.

**Artículo 48.** Los entes públicos que reciban transferencias adicionales a las aprobadas en este Decreto, provenientes de recursos de origen federal y que no consideren una contraparte estatal, solicitarán a la Secretaría de Finanzas y Administración la ampliación presupuestal respectiva.

### CAPÍTULO V DEL GASTO DE INVERSIÓN

**Artículo 49.** Para la programación, presupuestación y ejercicio del gasto de inversión pública, las Dependencias y Entidades deberán atender a los lineamientos e instrumentos jurídicos y técnicos en la materia, así como a los criterios siguientes:

- a) Solicitar ante la Secretaría de Finanzas y Administración el registro en la cartera de proyectos de inversión;
- b) Aprovechar al máximo la mano de obra e insumos locales, así como la capacidad instalada, a fin de abatir costos; debiendo considerar a la población beneficiada;
- c) Dar prioridad a la conclusión de obras en proceso;

- d) Prever que las obras nuevas, estén registradas en la cartera de proyectos, las cuales deberán contener el proyecto ejecutivo, presentar rentabilidad social y económica, cumpliendo con los requisitos de tipo ambiental para su ejecución; y,
- e)
- f) Informar trimestralmente a la Secretaría de Finanzas y Administración los avances físicos y financieros, en estricto apego a los términos establecidos en los fondos o convenios correspondientes. La Secretaría de Contraloría deberá dar seguimiento a la ejecución de estos proyectos.

La asignación de recursos para obra pública requerirá la existencia del proyecto ejecutivo y para la contratación de los mismos, las Dependencias y Entidades deberán presentar el catálogo del presupuesto base, así como el expediente técnico y cumplir con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Finanzas y Administración.

**Artículo 50.** Las Dependencias y Entidades se abstendrán de convocar, formalizar o modificar contratos de obras públicas y de servicios relacionados con ellas, cuando no se cuente con la suficiencia presupuestaria; no se acredite con el oficio de liquidez financiera, o se carezca del convenio de transferencia de recursos.

**Artículo 51.** Las Dependencias y Entidades que cuenten con asignación presupuestal para obra pública, pero cuyas atribuciones sean ajenas a esta materia, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, se apoyarán en las Dependencias con funciones sustantivas en la materia, para la organización y ejecución de los procesos respectivos.

**Artículo 52.** Los recursos programados por las Dependencias y Entidades para la ejecución de sus obras y acciones podrán ser transferidos a los Ayuntamientos mediante convenio de coordinación.

**Artículo 53.** Para dar inicio a la ejecución de las obras y proyectos que formen parte de un programa de inversión, las ejecutoras del gasto deberán cumplir con las disposiciones jurídicas en la materia.

**Artículo 54.** En el ejercicio del presupuesto aprobado para la realización de obra pública, las Dependencias y Entidades, adicionalmente a lo dispuesto por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y su Reglamento, deberán observar la demás normatividad aplicable en la materia y lineamientos específicos del fondo.

**Artículo 55.** Cualquier obra iniciada o ejecutada sin cumplir con lo establecido anteriormente, será total y absoluta responsabilidad del Titular de la ejecutora del gasto contratante.

## **CAPÍTULO VI DE LOS INFORMES TRIMESTRALES Y ANUALES**

**Artículo 56.** El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, informará trimestralmente al Congreso del Estado, dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes al periodo de que se trate, el avance del ejercicio del gasto público, con base en los registros realizados por las ejecutoras del gasto en el sistema electrónico de control presupuestal, en relación con el presupuesto asignado a las Unidades Programáticas Presupuestarias, excepto el correspondiente al último trimestre, cuya información quedará comprendida en la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2022.

A los informes referidos en el párrafo anterior, se adjuntarán los informes que presenten los Poderes Legislativo y Judicial, Entidades y Organismos Autónomos derivados de la consolidación de la información financiera, mismos que deberán estar debidamente rubricados por los funcionarios responsables de la ejecución del gasto.

## **CAPÍTULO VII PREVISIÓN DE DESASTRES NATURALES**

**Artículo 57.** El Estado prevé el 10 por ciento, para atender a la población afectada por los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo

acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas estatales de conformidad con el artículo 9° de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### **CAPÍTULO VIII DE LOS INGRESOS RECAUDADOS POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES**

**Artículo 58.** Todos los contratos de apertura de cuentas en instituciones de crédito que celebren las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Organismos Autónomos, deberán firmarse por el Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración o por quien éste designe para tal efecto y deberán de reportar a dicha Secretaría, los ingresos que se contengan en las mismas de manera bimestral.

Incurrirán en responsabilidad administrativa los servidores públicos que celebren dichos contratos sin cumplir con el requisito a que se refiere el párrafo anterior, y serán sancionados con multa equivalente a 2000 UMA's, lo anterior con independencia de que se considerará que existe desvío de fondos.

**Artículo 59.** Las Entidades deberán informar mensualmente a la Secretaría de Finanzas y Administración, los ingresos que perciban por venta de bienes, prestación de servicios o cualquier otro que reciban diferente, a los recursos derivados del Presupuesto de Egresos a más tardar el día 5 del mes siguiente al que se trate.

Los servidores públicos de las Entidades que incurran en conductas que puedan catalogarse como responsabilidades administrativas, así como las personas que no informen los recursos a que se refiere el párrafo anterior, en los términos que en el mismo se señalan, serán sancionadas por la Secretaría de Contraloría.

### **CAPÍTULO IX DE LAS EJECUTORAS DEL GASTO**

**Artículo 60.** Las dependencias y entes con autonomía presupuestaria deberán realizar los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes sujetándose a sus presupuestos autorizados, observando para ello lo siguiente:

- I. Los pagos con cargo al Presupuesto de Egresos se realizarán por las dependencias a través de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- II. Los pagos que realicen los entes con autonomía presupuestaria se efectuarán por conducto de sus propias tesorerías, llevando los registros presupuestarios correspondientes en sus respectivos sistemas y flujos de efectivo; y,
- III. Se responsabilizarán de la veracidad, autenticidad, certeza, calidad y congruencia de la información que remitan a la Secretaría de Finanzas y Administración.

**Artículo 61.** Las dependencias y entes con autonomía presupuestaria, al momento de realizar las afectaciones al gasto y ejercicio de los recursos, observarán que las mismas se realicen en apego a lo siguiente:

- a) Deberán constreñirse a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto autorizado;
- b) Observar que se cumpla lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables;
- c) Que se realicen de acuerdo con los calendarios de presupuesto autorizados;
- d) Que no impliquen obligaciones anteriores a la fecha en que se suscriban;
- e) Conservar y resguardar, conforme a las disposiciones aplicables, la documentación original utilizada para el registro de las operaciones contables y presupuestarias;
- f) Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables; y,
- g) Que se efectúen dentro de los límites de los calendarios de presupuesto autorizados y vigencia del mismo.

**Artículo 62.** Los pagos que se realicen con cargo al presupuesto de egresos, las dependencias y entes con autonomía presupuestaria sólo podrán hacerse efectivos en tanto no prescriba la acción para exigir su pago. La prescripción se regirá conforme a lo previsto en las disposiciones en la materia.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del primero de enero de 2022, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo, deberán ejercer su presupuesto con estricto respeto a lo previsto por la Ley de una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo.

**TERCERO.** Para los efectos del artículo 43, por lo que se refiere a los recursos afectos al suministro de energía eléctrica, se estará a lo siguiente:

a) La Secretaría de Finanzas y Administración emitirá los lineamientos administrativos a efecto de que las Asignaciones Presupuestales de los Entes Estatales destinadas al pago de consumo de energía eléctrica se concentren en la o las Partidas que la propia Secretaría determine, a fin de que sea aquélla quien, analice bajo criterios de economía, eficiencia, y uso de energía de fuentes renovables, alternativas con el fin de mejorar las condiciones en adquisición en calidad y precio.

b) La Secretaría de Finanzas realizará las contrataciones correspondientes en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, para la contratación de dos modalidades: a) Suministro Eléctrico y b) Esquemas de Abasto Aislado y Generación Distribuida en Edificios Públicos. Será condición fundamental que la tarifa contratada sea menor a la actual. De igual forma, dicha Secretaría podrá elaborar la evaluación establecida en el artículo 34, fracción IV de este Presupuesto de Egresos, a efecto de sustentar técnica, financiera y legalmente la contratación multianual del servicio a que se refiere el presente inciso.

c) Se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán, para que suscriba la carta de crédito o garantías necesarias para responder, en su caso, del cumplimiento de los contratos que se celebren conforme al presente Artículo, inciso b, del presente Decreto. Asimismo, se autoriza para que, en caso de que el contrato sea suscrito por una entidad paraestatal, el Poder Ejecutivo se constituya como Garante o Aval respecto del consumo de energía, a través de los mecanismos idóneos que se acuerden con las empresas adjudicadas.

d) El contrato deberá formalizarse en observancia de la normatividad que resulte aplicable en materia energética y a través de la Licitación Pública para que se presente libremente proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, garantías, formas de pago, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. La celebración del contrato se hará por un periodo que no exceda de 15 (quince) años a partir de la firma del contrato correspondiente y se protocolizará en escritura pública, cuyos gastos de escrituración serán a cargo de las empresas contratantes.

e) La Secretaría de Finanzas podrá entonces optar por la creación de un vehículo legal y financiero que estará encargado de la contratación conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo.

f) La Secretaría de Finanzas podrá, de manera fundada y motivada, proponer la creación de un Fideicomiso Público, el cual operará bajo las reglas establecidas en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán para esta figura jurídica. El patrimonio fideicomitado en este caso estará conformado, entre otros bienes y derechos, por las asignaciones presupuestales a que se hizo referencia en el inciso a), las cuales, en términos de la normatividad vigente y aplicable, podrán ser consideradas flujo de caja, para efectos de la contratación de proyectos de financiamiento en materia energética en los que el propio Fideicomiso sea parte...”

g) Los contratos que se suscriban con base en la presente autorización deberán celebrarse a más tardar en enero de 2022.

**CUARTO.** En el presupuesto asignado al Poder Legislativo del Estado, se contemplan los recursos necesarios para la operación de la Auditoría Superior de Michoacán para que dicho Poder Legislativo en uso de sus atribuciones determine el destino y ejercicio del gasto de la Auditoría Superior de Michoacán.

**QUINTO.** Un tercio de la recaudación total del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón, se destinará a la creación de un Fondo Estatal para el fortalecimiento de acciones en materia de Seguridad Pública, denominado Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ), de acuerdo con lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo. El Ejecutivo del Estado en un periodo no mayor a 30 días hábiles a la entrada en vigor del presente Decreto emitirá las Reglas de Operación del Fondo señalado.

**SEXTO.** Queda sin efecto toda aquella disposición administrativa que contravenga a lo señalado en el presente decreto.

Morelia, Michoacán, a 21 de noviembre de 2021.

**ATENTAMENTE**

**ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA**  
GOBERNADOR DEL ESTADO

**CARLOS TORRES PIÑA**  
SECRETARIO DE GOBIERNO

**LUIS NAVARRO GARCÍA**  
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022



**LXXV**  
**LEGISLATURA**  
**CONGRESO DEL ESTADO**  
**DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

